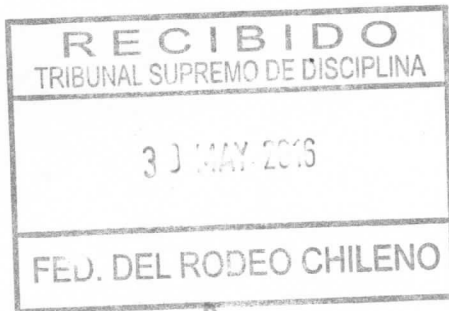


Fojas 2.-



JOSE A. SAN BERRIOS
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

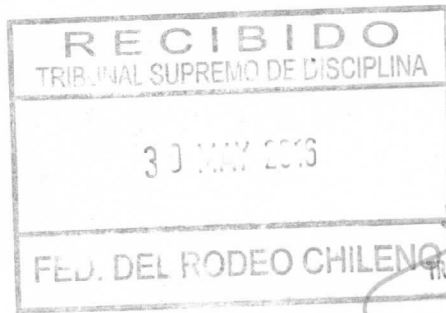
Santiago, Mayo 30 de 2016.

Señores
Tribunal Supremo de Disciplina
Federación del Rodeo Chileno
Presente

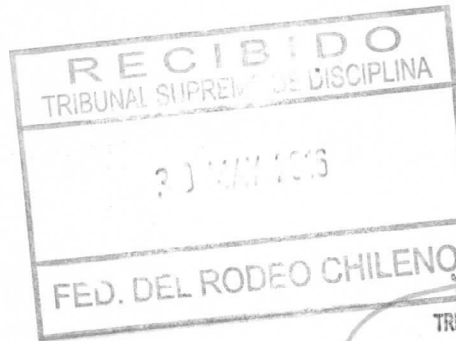
De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 73 letras c) y g), 75, 193, 196 letra k) y 206 de los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno, artículos 2, 16, 25 letras c) y f), 29, 75 letra b) y 79 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, y demás disposiciones estatutarias correspondientes, vengo en interponer denuncia en contra del Delegado del Rodeo Inter Asociaciones de la Asociación Maipo, efectuado los días 28 y 29 de Mayo de 2016, don **José Manuel Abarca Pontigo**, C.I. N° 6.536.376-0, y en contra de las demás personas que resulten responsables de los hechos que se exponen, conforme a lo que sigue:

- 1.- Don José Manuel Abarca Pontigo, ya individualizado, fue designado Delegado Oficial del Rodeo Inter Asociaciones de Maipo, efectuado los días 28 y 29 de Mayo último, por la Asociación organizadora, siendo el Delegado asignado miembro de la misma Asociación, desconociendo el suscrito si ésta persona reúne la calidad de Director de la Asociación Maipo o Presidente de algún Club de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 193 de los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno.
- 2.- Participé en la primera serie libre, la que tuvo más de 60 inscritos, donde el primer animal era clavel y no corrido y junto a mi collera don José Antonio Muñoz Cubillos obtuvimos 7 puntos buenos y pasamos al segundo animal 12 colleras, de 6 puntos buenos hacia arriba. En el último lugar participaba la collera de "Figuroa y Figuroa", de la Asociación Maipo.
- 3.- El segundo animal de la serie referida precedentemente fue corrida con animales americanos, todos los cuales, **según se nos dijo**, habían sido corridos en la serie potros. En esta serie me correspondió correr con el N° 5 o 6, según recuerdo, y obtuvimos 5 puntos buenos, llegando a 12 puntos buenos.



- 4.- Hasta la collera N°11 (penúltima) estábamos premiados y dependíamos de la collera de "Figuroa y Figuroa", de la mencionada Asociación Maipo. Según ya señalé se trataba de animales corridos, algunos muy difíciles y otros con algún grado de dificultad, resultando bastante improbable hacer más de una atajada.
- 5.- Estando dentro de la medialuna y al darse inicio a la participación de los señores "Figuroa y Figuroa", mi compañero Sr. Muñoz me llama la atención y me dice que el toro de esta collera era más liviano y de distinto tipo que el resto y además no estaba corrido, lo que se reflejó en la corrida misma ya que éste animal no presentó dificultad alguna y tenía mucha docilidad, con lo cual los participantes Sres. Figuroa lograron hacer (2) atajadas y nos dejaron sin premiar.
- 6.- Dentro de los participantes premiados estaba la collera de la Asociación Quillota, señores Claudio Vega Campos y Javier Ruiz Castro, quienes corrieron al principio del segundo animal y luego esperaron el resultado de la serie fuera de la medialuna y en el sector de corrales.
- 7.- Es del caso señalar que al entrar a la medialuna al final de la serie los señores Vega y Ruiz le comentaron a viva voz a mi compañero Muñoz, lo que yo escuché también, que en la manga había sido cambiado el último animal, el cual lo tenían separado en otro corral, agregando el Sr. Vega que esta situación también había sido presenciada por el jinete de la Asociación Maipo Sr. Pedro Juan Espinoza.
- 8.- Una vez que escuchara lo señalado por Vega y por Ruiz, inmediatamente les dije que esto era muy grave y serio y que lo denunciaría, ante lo cual Vega primero y Ruiz después me dijeron que no querían meterse en líos, razón por la que me pedían que no los nombrara, agregando Vega que había sido socio de Maipo y que tenía amistad con el Delegado.
- 9.- Acto seguido llamé al Delegado y le representé la situación, y me dijo que él estaba en las tribunas y no sabía nada, pero en ningún momento me desconoció los hechos, como tampoco me señaló que él había presenciado la carga de la manga completa, tampoco me pidió concurrir a los corrales para pedir una explicación al personal de dicha manga, y menos confrontar estos graves hechos denunciados con los denunciados.
- 10.- Finalmente, concurrí en compañía de don José Ignacio Muñoz Barrera, socio del Club La Florida, e hijo de mi compañero al camión del Sr. Espinoza, manifestándole que lo conocía por su gran trayectoria como jinete y que ahora esperaba que fuera lo suficientemente honesto y hombre y confirmara los hechos por él presenciados ante el Tribunal de Disciplina correspondiente, toda vez que haría la denuncia del caso para que se investigaran los hechos y se sancionara de manera ejemplar a los involucrados. Ante ello el Sr. Espinoza me



Fern L.
JOSE A. BEL
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

manifestó que le constaban los hechos, que a él también lo habían perjudicado, pero que le era difícil ratificar los hechos ante la Federación por cuanto estaba recién llegado a Maipo y además que era de pocas palabras y no le gustaba meterse en líos.

- 11.- Agrego que mi compañero José Antonio Muñoz Cubillos y su hijo José Ignacio Muñoz Barrera, en todo o en parte, fueron testigos presenciales de los dichos expuestos por Vega, Ruiz, Espinoza y Abarca, respectivamente.
- 12.- Conforme a lo expuesto, ruego a vuestro tribunal decretar las diligencias siguientes:
 - a) Ver el video del segundo animal de la primera serie libre, a efecto que el tribunal forme convicción sobre la diferencia del ganado corrido por unos y otros participantes.
 - b) Citar a declarar al suscrito a fin que ratifique su denuncia y agregue nuevos antecedentes.
 - c) Citar a declarar como testigos a los señores José Antonio Muñoz Cubillos y José Ignacio Muñoz Barrera, ambos socios del Club La Florida, Asociación Santiago Oriente.
 - d) Efectuar un careo entre el suscrito y los señores Vega, Ruiz y Espinoza.
 - e) Citar a declarar al Delegado del Rodeo Sr. José Manuel Abarca Pontigo.
 - f) Decretar las probanzas que el tribunal determine como medidas para mejor resolver.
- 13.- Una vez logrado el grado de convicción suficiente, aplicar el máximo de las sanciones disciplinarias pertinentes a quienes intervinieron en estos graves hechos denunciados, en sus calidades de autores, cómplices o encubridores, según así correspondiere.

Atentamente,

José Antonio Morales Miranda
C. de I. N° 7.456.072-5